



Guatemala

PROPUESTA DE REFORMAS A LA LEY DE AMPARO, EXHIBICIÓN PERSONAL Y DE CONSTITUCIONALIDAD, DECRETO 1-86, DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Guatemala, 21 de febrero 2017

Antecedentes

- El 15 de octubre de 2015, el MP, CICIG y OACNUDH presentaron a la MSJ una propuesta para la discusión de reformas a la LAEPyC.
- La base del proyecto fue el dictamen que la Corte de Constitucionalidad emitió a la iniciativa 3319, el 5 de marzo de 2009 dentro del expediente número 908-2008.
- En dicha ocasión, se solicitó a los integrantes de la MSJ que remitieran sus observaciones al proyecto presentado.

Análisis y discusión del proyecto de reforma a la Ley en Materia de Amparo

- A través de la MSJ, se recibieron observaciones por escrito de FMM, CEG, IDPP, INL y Consensos Cívicos de Nación y Acción.
- Se llevaron a cabo reuniones bilaterales y multilaterales con organizaciones de sociedad civil, entre ellas, CEG, FMM, MPJ, FADS, ICCPG y ASIES.
- Se recibió por parte de la Alianza Técnica de Apoyo al Legislativo (ATAL), un aporte por escrito consistente en la ayuda de memoria del *Coloquio sobre la Reforma a la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad*.
- Tomando en consideración estos nuevos elementos, se elaboró una nueva propuesta para presentar a la Mesa de Seguridad y Justicia.

Tendencias más relevantes en aportes y comentarios recibidos

- ❖ Necesidad de limitar el abuso del amparo.
- ❖ La propuesta original contiene una alta carga de disposiciones reglamentarias que pretenden elevarse a rango constitucional.
- ❖ La propuesta contiene disposiciones que limitan las facultades a los sujetos procesales y se incrementan las que ya ostenta el órgano jurisdiccional.
- ❖ **Estas preocupaciones fueron atendidas en la versión actualizada del anteproyecto.**

¿Qué objetivos se busca lograr con la reforma planteada?



- Limitar el abuso del amparo.

- Contribuir a la agilización y simplificación del trámite del amparo.

- Incorporar a nivel legal, las buenas prácticas reglamentadas por la CC, incluyendo la aplicación de TIC's.

- Evitar el incumplimiento de las resoluciones en materia de amparo.

- Armonizar la legislación nacional a los estándares internacionales sobre acceso a la justicia.

- Evitar conflictos de interés y generar prácticas de meritocracia y transparencia en la selección de Magistrados.

Principales contenidos de la propuesta

1. Regulación del amparo judicial
2. Requisitos de la petición
3. Legitimación activa
4. Procedimiento
5. Responsabilidades
 - Para abogados por litigio malicioso,
 - Para autoridad impugnada
 - Para órgano jurisdiccional que conoce
6. Aplicación de las TIC's

Marco general de la propuesta

Necesidad identificada en materia de amparo

- Limitar el abuso del amparo.

Propuesta de reforma

- Limita los casos de procedencia del amparo judicial (**Art. 10 literal i) y Art. 19**): El amparo únicamente procederá contra **actos judiciales definitivos que pongan fin a cada etapa procesal y que contengan agravio a alguno de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución y otras leyes.**
- Establece plazos y procedimientos para evitar la suspensión innecesaria de procesos (devolución del expediente en un máximo de 5 días dejando constancia del acto impugnado).

Marco general de la propuesta

Necesidad identificada en materia de amparo

- Limitar el abuso del amparo.

Propuesta de reforma

- Establece un sistema escalonado de responsabilidades para abogados litigantes cuando el tribunal se pronuncie en resolución fundada sobre la frivolidad o improcedencia del amparo:
 - Dos salarios mínimos vigentes para actividades económicas no agrícolas;
 - Cuatro salarios en la segunda ocasión;
 - Seis salarios en caso de reincidencia y remisión de certificación de lo conducente al Tribunal de Honor del CANG a efecto éste proceda conforme la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria para que pueda aplicarse la sanción de suspensión temporal
- Incumplimiento de pago de multa: inhabilitación para ejercer en el ámbito de la jurisdicción constitucional
- Limitación a los órganos jurisdiccionales por razón de competencia.

Marco general de la propuesta

Necesidad identificada en materia de amparo

- Contribuir a la agilización y simplificación del trámite del amparo.

Propuesta de reforma

- El trámite del amparo puede suspenderse definitivamente por falta de cumplimiento de presupuestos procesales, **(Art. 33)**.
- Revisión de los plazos y el procedimiento del amparo evitando vulnerar los derechos del postulante.
- Elimina la participación del MP en todos los amparos.

Marco general de la propuesta

Necesidad identificada en materia de amparo

- Contribuir a la agilización y simplificación del trámite del amparo.

Propuesta de reforma

- Se faculta a todos los tribunales de amparo para enmendar el procedimiento, evitando así la saturación en la CC. **(Art. 41)**
- Implementación de los medios electrónicos para tramitar los amparos. **(Arts. 21, 185 bis)**
- Se eliminan las disposiciones que aumentan las facultades discrecionales del órgano jurisdiccional, tales como obviar el periodo probatorio, la audiencia a terceros interesados y la vista pública.
- Facultad de los tribunales de primer grado de acumular acciones **(Art. 182)**.

Marco general de la propuesta

Necesidad identificada en materia de amparo

- Incorporar a nivel legal, las buenas prácticas reglamentadas por la CC, incluyendo la aplicación de TIC's.
- Evitar el incumplimiento de las resoluciones en materia de amparo.

Propuesta de reforma

- Incorporar algunos de los elementos clave contemplados en el Acuerdo 1-2013 de la CC: requisitos de la primera solicitud (**Art. 21, 185 bis**).
- Actualizar el sistema de responsabilidades para los funcionarios públicos obligados (**Art. 53**).
- Imposición de multas para el órgano jurisdiccional que no cumpla con lo establecido en la Ley (**Art. 77**).

Marco general de la propuesta

Necesidad identificada en materia de amparo

- Armonizar la legislación nacional a los estándares internacionales sobre acceso a la justicia.

Propuesta de reforma

- Incorpora garantías de acceso a la justicia para pueblos indígenas: Legitimación activa para accionar en defensa de los derechos colectivos y difusos (**Art. 25**).
- Incorpora la defensa de derechos colectivos y difusos.
- Establece legitimación activa para PGN en la defensa de derechos individuales cuya defensa le ha sido conferida.

Marco general de la propuesta

Necesidad identificada en materia de CC

- Evitar conflicto de interés y generar prácticas de meritocracia y transparencia en la selección de Magistrados.

Propuesta de reforma

- Armonizar con la discusión de la Reforma Constitucional el capítulo de designación de magistrados y establecer criterios y principios básicos de transparencia y meritocracia para la elección.
- La designación de Magistrados titulares y suplentes para integrar la CC se realizará mediante concurso público de oposición. **(Art. 154)**

Marco general de la propuesta

Necesidad identificada en materia de CC

- Evitar conflicto de interés y generar prácticas de meritocracia y transparencia en la selección de Magistrados.

Propuesta de reforma

- La condición de miembro suplente de la CC es incompatible con otros cargos y con el ejercicio liberal de la profesión (**Art. 169**).
- Las funciones de los magistrados suplentes deben desarrollarse en el reglamento que la CC dicte para el efecto (**Art. 169**).
- Obligación de inhibirse de los Magistrados cuando exista interés directo o indirecto en el asunto (**Art. 170**).

Otros puntos a profundizar en la discusión sobre la reforma a la LAEPyC

- ❖ Selección de magistrados a la CC (congruencia con el contenido de la reforma constitucional)
- ❖ Limitación del abuso del amparo (Alcances)

Gracias por su atención!